

"DULCE BEBE"
(VALDIVIA)

CONTRATO DE COMODATO

En Valdivia, a 30 de octubre de 2006, entre la **SOCIEDAD DE DESARROLLO EDUCACIONAL S.A., SODEVAL S.A.** RUT 96524440-9, representada legalmente por su Presidente don **GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**, cédula de identidad N° 5700430-4, ambos domiciliados en calle Picarte N° 786, of. 6, comuna de Valdivia, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **LORETO AMUNATEGUI BARROS**, cédula de identidad N° 5.710.135-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: SODEVAL S.A. es dueña del inmueble ubicado en calle René Schneider N° 3380, comuna de Valdivia (lotes 1 y 2 de rol N° 2430-184) y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : 320 m. varios propietarios;
- AL SUR : 340,5 m varios propietarios;
- AL ORIENTE : 58 m. estero sin nombre;
- AL PONIENTE : Calle René Schneider en 42,5 m.

En este inmueble funciona actualmente el Colegio Helvecia, administrado por SODEVAL S.A.

SEGUNDO: Por este instrumento SODEVAL S.A., en adelante "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, una sala de 46.4m², que es parte de las construcciones del Colegio Helvecia, y una parte del terreno adyacente a dicha sala, de una superficie aproximada de 69 mts², para que sean destinados a la habilitación y funcionamiento de una sala cuna administrada por INTEGRA, para quien acepta su representante ya individualizada.

TERCERO: A fin que el inmueble objeto del presente contrato pueda ser habilitado adecuadamente para el funcionamiento de la sala cuna de acuerdo a normas de higiene, seguridad, infraestructura y otras, en este acto "el comodante", autoriza expresamente a Fundación Integra para que efectúe las modificaciones al inmueble que resulten necesarias, entre las cuales se contemplan: mejoramiento de la sala de actividades, construcción de dependencias para destinarse a bodega de materiales, bodega de alimentos, cocina, sedile, sala de mudas, etc. con sus correspondientes servicios de electricidad, alcantarillado y gas.

CUARTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Ejecutar a su cuenta y costo las obras de infraestructura y arquitectura necesarias para la habilitación de la sala cuna en el inmueble materia del presente contrato, de acuerdo al proyecto ya aprobado con "el comodante" y cuyo monto de inversión asciende a los \$26.459.707.- (Veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos siete pesos)
- b) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- c) Cancelar los consumos de calefacción, gas (salvo el de cocina) y aseo de todo el inmueble, mientras que "el comodante" asume los gastos por consumo de luz y agua del mismo.



QUINTO: Fundación Integra se compromete además a priorizar la matrícula de la sala cuna de acuerdo al siguiente orden, y siempre que las personas señaladas formen parte del primer o segundo quintil de hogares de menores ingresos:

- 1º madres estudiantes de los Colegios Helvecia
- 2º madres trabajadoras de los Colegios Helvecia
- 3º madres de la comunidad educacional
- 4º comunidad en general

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que Fundación Integra sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de la referida sala cuna la que estará destinada a la atención gratuita de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someterán a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de doña Loreto Amunategui Barros, para representar a la Fundación INTEGRAL, consta de la escritura pública de fecha 21 de Julio del 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería para representar a SODEVAL S.A., consta en escritura pública del 05 de septiembre de 2005 en notaría de Nazael Riquelme Espinoza de Valdivia

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


GUILLERMO CARDENAS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SODEVAL S.A.

SOCIEDAD DE DESARROLLO
EDUCACIONAL VALDIVIA S.A.
Fundada: 28 Octubre 1987



LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA

